



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (16 de junio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 719

FECHA	20 DE JUNIO DE 2023
PROCESO	DECLARACIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	LUZ NELLY MORALES ZAMBRANO
DESAPARECIDO	WILLS FERNANDO TORO GONZALEZ
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00114-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la parte actora allegó constancia de notificación personal mediante mensaje de datos al Ministerio Publico, adjuntando los pantallazos.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a revisar los anexos aportados al plenario, del cual se advierte que lo enviado corresponde, al auto admisorio de la demanda, demanda, anexos, subsanación y comunicación de notificación, sin embargo, se advierte que no se le indicó en la comunicación de notificación el término de traslado de la demanda, ni desde cuándo empezaban los términos ni mucho menos a partir de qué fecha se entendía notificado.

Es de debe advertir que la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no consiste en que se copie y pegue la norma en cita, si no que la comunicación por medio de la cual se esté notificando contenga los requisitos de la norma de marras.

Por ende, esta judicatura no imparte validez ni aprobación a la notificación personal.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 10 días, realice la notificación personal en debida forma.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término indicado para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9803c74e176df463cdeb13e649905f0a7e3dc4d3116628462724c59cacbe6cd3**

Documento generado en 20/06/2023 11:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>